

PROCESO NÚMERO 18

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMAS PARA LOS DISTINTOS PUNTOS DE LA RED DE LA ESE
METROSALUD

RESPUESTA OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Dentro del plazo y forma establecido en la invitación, se recibió observación por parte del invitado PC MADRIGAL S.A.S., a la cual le damos respuesta a continuación para el conocimiento de todos los interesados:

Observación 1:

1. Teniendo en cuenta las cantidades a suministrar y los diferentes tiempos de entrega que pueden dar las fábricas, se solicita la posibilidad de Entregas parciales con sus respectivos radicados. Cada Entrega parcial tendrá su respectiva Factura.

R/: Desde la dirección de sistemas no tengo objeción a la solicitud y al ser fabricantes diferentes (Equipos de cómputo, tables y Huellero) me parece factible las entregas parciales para dar celeridad al proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se modifica el anexo 8, MINUTA DEL CONTRATO, en su cláusula primera, al cual quedara de la siguiente manera:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con METROSALUD a entregar a título de venta y mediante entregas parciales, cuyas características técnicas, marcas, modelos, cantidades y precios se relacionan a continuación.

Además, se anexa la siguiente clausula:

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos:

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD.
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula.
4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato.
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato.

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARAGRAFO ÚNICO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición.

Observación 2:

2. Teniendo en cuenta la ley 2024 de 2020 que entro en vigor desde el 1 de Enero de 2021, en la cual se reglamentan los plazos justos y cobija también contratos estatales, se solicita respetuosamente analizar el plazo para el pago de la factura teniendo en cuenta que para cualquier empresa resulta insostenible un plazo de 90 días. Favor revisar la respectiva Ley para que los plazos sean acordes con la reglamentación vigente. Analizar la posibilidad de 30 días teniendo en cuenta la cuantía o un plazo que resulte cómodo para ambas partes.

R/: Ley 2024 de 2020 articulo 3 está establecido que sea a 60 días.

Observación 3:

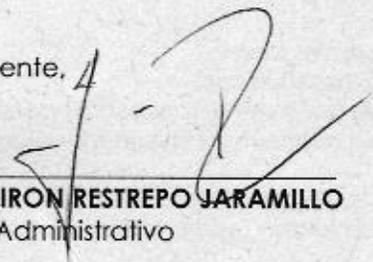
3. Se solicita aclaración de la ley de garantías frente al proceso vigente y si lo afecta de alguna manera.

R/: La Ley de Garantías prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido.

Ley de Garantías entrará en vigencia el próximo 29 de enero de 2022 y aplica para las entidades que quieren realizar contratación directa, y hasta la fecha en la cual el presidente de la República sea elegido, las Entidades Estatales tienen prohibido contratar directamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proceso que actualmente se adelanta no esta afectado por la Ley de garantías.

Atentamente,



JOHN BAIRON RESTREPO JARAMILLO
Director Administrativo

Proyecto: Vanessa Jiménez Zapata / PU Abogada

Revisó: Jaime Alberto Henao / director sistemas de información
María Celmira Giraldo Castaño / Subgerente financiera y administrativa

